

Medellín, mayo 06 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.620 - 56 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos mayo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001415	Mayo 04	3	2026070001422	Mayo 05	28
2026070001416	Mayo 04	6	2026070001423	Mayo 05	31
2026070001417	Mayo 04	9	2026070001424	Mayo 05	36
2026070001418	Mayo 05	11	2026070001425	Mayo 05	40
2026070001419	Mayo 05	16	2026070001426	Mayo 05	44
2026070001420	Mayo 05	18	2026070001427	Mayo 05	46
2026070001421	Mayo 05	25			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
2. Que la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social certificó la disponibilidad para adicionar al presupuesto, recursos por mayor valor asignado, por concepto de participación para Salud del Sistema General de Participaciones – SGP Salud Pública por la suma de \$9.791.611.563, mediante oficio con radicado 2026020007666 del 20 de febrero de 2026.
3. Que la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar, mediante oficio con radicado 2026020007853 del 23 de febrero de 2026.
4. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación e informó los rubros presupuestales a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado 2026020014342 del 17 de abril de 2026.
5. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2026020014561 del 20 de abril de 2026.
6. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos provenientes del Tesoro Nacional (recursos del Sistema General de Participaciones–SGP Salud Pública, destinados a la continuidad de la implementación de las acciones de mediano plazo del plan de adaptación al cambio climático desde salud ambiental para Antioquia; Fortalecer el Programa de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano y uso recreativo, a través de la asistencia técnica en temas asociados y la prestación del servicio del análisis microbiológico, fisicoquímico y de sustancias de interés sanitario; y a personas pertenecientes a los grupos poblacionales priorizados (mayores, y con discapacidad) que reciben orientación,

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

acompañamiento o intervención por parte de la entidad territorial para el acceso efectivo a sus derechos, entre otros proyectos.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Adición ingreso. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-SP3033	131D	I-1-1-02-06-001-02-02	C	999999	9.791.611.563	Sistema General de Participaciones-SGP-Salud Pública
				Total	\$9.791.611.563	

Artículo 2. Adición gasto. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010098	500.000.000	Fortalecimiento Vigilancia de los efectos en salud y riesgos asociados a causa de la crisis climática y calidad del aire Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19051	010101	1.500.000.000	Fortalecimiento de la gestión integral de los riesgos sanitarios, ambientales y del consumo en el Departamento de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19031	010103	600.000.000	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C41042	070131	3.700.000.000	Antioquia Accesible a las Personas con Discapacidad y sus cuidadores
0-SP3033	131D	2-3	C41041	070140	2.728.784.576	Protección Integral, Garantía de los Derechos de las Personas Mayores en el Departamento
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010097	762.826.987	Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia
				Total	\$9.791.611.563	

Artículo 3. Informe a la Asamblea Departamental. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

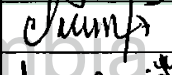
Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		24-04-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		24-4-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		24-4-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		24-4-24
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		28/04/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		29/4/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se *hiciera indispensable* aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan *"traslados presupuestales internos"*, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

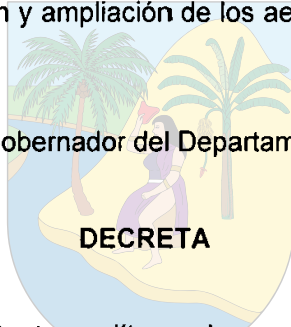
Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2026020014370 del 20 de abril de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$1.583.449.746 dentro del agregado de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

3. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2026020014370 del 20 de abril de 2026, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2026020014516 del 20 de abril de 2026.
5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000573 de abril 22 de 2026.
6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaría de Infraestructura Física, con el fin de llevar a cabo la realización de los estudios para la adecuación y ampliación de los aeródromos en el departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,



Artículo 1. Contracrédito. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2480	111B	2-3	C24021	170157	1.183.449.746	Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia.
0-2480	111B	2-3	C40021	40050	400.000.000	Adecuación y/o intervención de espacios públicos en el departamento de Antioquia (040050).
Total					\$1.583.449.746	

Artículo 2. Crédito. Acréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2480	111B	2-3	C24021	170159	1.583.449.746	Estudios y diseños para el mejoramiento de

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						infraestructura vial en el departamento de Antioquia.
				Total	\$1.583.449.746	




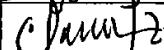
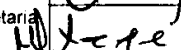
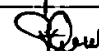
Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		24-04-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		24-4-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		24-4-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		24-4-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General		28/04/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General		29/4/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001417

Fecha: 04/05/2026

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE JERICÓ, ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la ley 2200 de 2022, el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, el artículo 2 de la Ley 588 de 2000, artículo 61 del Decreto 2148 de 1983 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Notaría Única del Circulo de Jericó, Antioquia, se encuentra vacante, conforme lo certifica la Dirección de Administración Notarial, mediante oficio con radicado SNR 2026EE- 044490-1 del 20 de febrero de 2026, en atención a la falta absoluta del Notario, bajo la causal descrita en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015.
2. Que mediante oficio SNR2026EE-044491-1 del 20 de febrero de 2026, suscrito por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro (E), comunica al despacho del Gobernador de Antioquia, que la notaría Única del Círculo de Jericó, Antioquia, quedará a disposición del nominador natural y solicita remitir la hoja de vida de una persona idónea que reúna los requisitos generales, específicos y adicionales con el fin de emitir concepto favorable, para una notaría de Tercera Categoría.
3. Que a través de oficio SNR 2026EE- 103304 -1 del 13 de abril de 2026, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, manifiesta: "...con fundamento en las facultades otorgadas por el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 de 2014, la Dirección de Administración Notarial certifica que una vez revisada la documentación aportada por el señor **LUIS DAVID PUERTA MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.316.361 de Medellín, se estableció que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en notarias de Tercera categoría".
4. Que el día 13 de abril de 2026, la Dirección de Administración Notarial (E) de la Superintendencia de Notariado y Registro, emite concepto favorable y certifica, "(...) que una vez revisada la documentación aportada por el señor **LUIS DAVID PUERTA MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.316.361 de Medellín, Antioquia, cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en notarias de Tercera Categoría".

"Por el cual se hace un nombramiento en Encargo en la Notaría Única del Circulo de Jericó, Antioquia"

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia de los gobernadores respectivos.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Nómbrase. Nombrar en Encargo al Doctor **LUIS DAVID PUERTA MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.316.361, para desempeñar el cargo de Notario Único del Circulo de Jericó, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad.

Artículo 2. Comuníquese. El presente Decreto en los términos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Doctor **LUIS DAVID PUERTA MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.316.361.

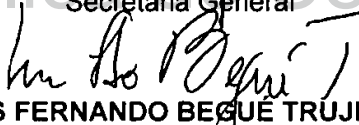
Artículo 3. Posesión. Para tomar posesión del cargo el designado deberá acreditar la documentación de Ley.

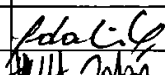
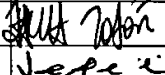
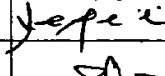
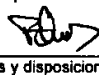
Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
 Secretario de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/revisó:	Idalia González Giraldo – Profesional Universitaria -Dirección de Asuntos Institucionales. Secretaria de Gobierno		27-04-2026
Revisó	Laura María Tobón Mejía- Directora Asuntos Institucionales – Secretaria de Gobierno		28-04-2026
Revisó:	Luisa Catalina Rivera Varela- Directora Asesoría Legal y de Control		29/04/2026
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán – Subsecretaria Jurídica		29/4/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2026070001418

Fecha: 05/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS DE UNOS (A) DIRECTIVOS (A) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada (ETC), sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, estable que: *"Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad"*

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS DE UNOS (A) DIRECTIVOS (A) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *"El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*
7. Que mediante Circular N° 2026090000022 del 22/01/2026, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
8. Que mediante la Resolución No. 2026060052833 del 13/03/2026, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
9. Que aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.
10. Que en concordancia con lo expuesto, a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios, establecimientos educativos, y cargo que se señalan, en atención al cumplimiento con los requisitos para asumir, mediante Encargo, los cargos de Directivos Docentes en vacantes definitivas:

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS DE UNOS (A) DIRECTIVOS (A) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL	PLAZA N°	EN REEMPLAZO DE
1	39284164	YERLIS YISETH ROMERO OSORIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	NECHÍ	I. E. NECHÍ	COLEGIO DE NECHÍ - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	461	ÁLVARO ISAAC ARENALES ACOSTA 8371629 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
2	15487626	SAMUEL PEREA QUEJADA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN RELIGIOSA - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	Rector	373	JHON GEYLER PEREA PESTAÑA 1048016288 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
3	71361924	EDGAR ANTONIO DUQUE MORALES	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	765	GERARDO ARLEY FLÓREZ VÉLEZ 71878348 QUIEN RENunció AL ENCARGO
4	1035916851	JONATHAN SÁNCHEZ CARDONA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - MAGISTER EN EDUCACIÓN	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ	LICEO PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	736	NILSA ELENA ARANGO ECHEVERRI 21619745 QUIEN RENunció AL CARGO
5	8200266	DIDIER DANIEL DÍAZ QUIROZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	EL BAGRE	I. E. R. EL REAL	I. E. R. EL REAL	Rector	20660	PLAZA VACANTE

11. Que finalmente, a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios, establecimientos educativos, y cargo que se señalan, en atención al cumplimiento con los requisitos para asumir, mediante Encargo, los cargos de Directivos Docentes en vacantes temporales, mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL	PLAZA N°	EN REEMPLAZO DE
1	43343884	EDITH AMPARO ARIAS ROLDAN	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR - MONSEÑOR J. IVÁN SEDE PRINCIPAL	Coordinador	832	JORGE IVÁN POSADA SERNA 71211974 QUIEN PASÓ COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Encargar* en calidad de Directivos Docentes en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

“POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS DE UNOS (A) DIRECTIVOS (A) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL	PLAZA N°	EN REEMPLAZO DE
1	39284164	YERLIS YISETH ROMERO OSORIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	NECHÍ	I. E. NECHÍ	COLEGIO DE NECHÍ - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	461	ÁLVARO ISAAC ARENALES ACOSTA 8371629 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
2	15487626	SAMUEL PEREA QUEJADA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN RELIGIOSA - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	Rector	373	JHON GEYLER PEREA PESTAÑA 1048016288 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
3	71361924	EDGAR ANTONIO DUQUE MORALES	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	765	GERARDO ARLEY FLÓREZ VÉLEZ 71878348 QUIEN RENUNCIÓ AL ENCARGO
4	1035916851	JONATHAN SÁNCHEZ CARDONA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ	LICEO PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	736	NILSA ELENA ARANGO ECHEVERRI 21619745 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
5	8200266	DIDIER DANIEL DÍAZ QUIROZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	EL BAGRE	I. E. R. EL REAL	I. E. R. EL REAL	Rector	20660	PLAZA VACANTE

Artículo 2°: Encargar en calidad de Directivos Docentes en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación mientras dure la novedad del titular, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL	PLAZA N°	EN REEMPLAZO DE
1	43343884	EDITH AMPARO ARIAS ROLDAN	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR - MONSEÑOR J. IVÁN SEDE PRINCIPAL	Coordinador	832	JORGE IVÁN POSADA SERNA 71211974 QUIEN PASÓ COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Conminar a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

“POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS DE UNOS (A) DIRECTIVOS (A) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

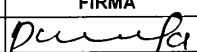
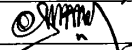
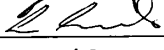


Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: **Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		23.04.26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		23.04.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		29.4.26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		29.04.2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		29.4.26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001419

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que mediante Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.
4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 del decreto ibídem, establece que la persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca; de su decisión ce separarse del servicio. Asimismo, una vez la autoridad competente acepte a renuncia, esta es irrevocable.
5. Que a través de escrito radicado 2026010191752 del 21 de abril de 2026, la señora **ROSA MERY GARCIA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43433736**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **SECRETARIO**, código 440, grado 04, NUC Planta **200001847**, ID Planta **2020007227**, adscrito a la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, ubicada en el municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 08 de mayo de 2026, fecha solicitada por la servidora.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por la señora la señora **ROSA MERY GARCIA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43433736**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, para separarse del empleo denominado **SECRETARIO**, código 440, grado 04, NUC Planta **200001847**, ID Planta **2020007227**, adscrito a la Institución Educativa

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Cardenal Aníbal Muñoz Duque, ubicada en el municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 08 de mayo de 2026, fecha solicitada por la servidora.

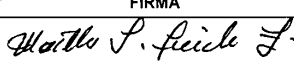




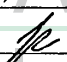
Artículo 2. Declarar la vacancia definitiva del cargo **SECRETARIO**, código 440, grado 04, NL C Planta **2000001847**, ID Planta **2020007227**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Comunicar a la señora **Rosa Mery García Gaviria** el presente acto administrativo, haciéndole saber que, contra este, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida de la servidora; así mismo, compulsar copia del presente acto a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario.		21/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano. 		22-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales. 		29-04/26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo.		28-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001420

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: **“Conversión de cargos:** *La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, **“Conversión de cargos:** *La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N° 12922, Nivel de Secundaria y Media Tecnología, de la I. E. **SAN FERNANDO** sede **COLEGIO SAN FERNANDO- SEDE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

PRINCIPAL Municipio de Amagá, debe ser convertida al área de Matemáticas, en la misma institución para la debida prestación del servicio educativo.

La plaza 13360 del municipio de Betania, debe ser convertida al nivel de preescolar y reubicada en el municipio de Urrao en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA-SEDE PRINCIPAL, para la debida prestación del servicio educativo.

Las plazas vacantes: 15049, 15133, 14183, 12884 y 11295 ubicadas en la Subregión de Suroeste Antioqueño, en los municipios de Urrao, Jardín, Tarso y Betulia, deben ocuparse con docentes idóneos para el cargo.

6 Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a los siguientes docentes:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° **87.029.648**, INGENIERO DE SISTEMAS – MAGISTER EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de básica secundaria y media, área matemáticas, para la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Amagá, plaza convertida N° 12922.

ESPINOSA AGUDELO MARIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.023.783**, NORMALISTA SUPERIOR, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Urrao, plaza convertida N° 13360.

BOADA CHONA SANDRA MILENA, identificada con cédula de ciudadanía N° **60.266.367**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL/ MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, Vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 2DM, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CASA GRANDE, sede C. E. R. CASA GRANDE- SEDE PRINCIPAL, del municipio de Concordia, plaza N° 13771, en reemplazo de Ana Eduvicia Panesso Moya, identificada con cédula de ciudadanía 35.897.458.

ANA EDUVICIA PANESSO MOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.897.458**, LICENCIADA EN TEOLOGÍA, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LAS ANIMAS, sede C. E. R. LAS ANIMAS- SEDE PRINCIPAL del municipio de Concordia, plaza N° 13788, en reemplazo de Boada Chona Sandra Milena, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.266.367.

JENY ELSY CAICEDO CHAVERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.415.314**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Básica Primaria, para la I.E.R VÁSQUEZ, sede C.E. R. MANDECITO del municipio de Urrao, plaza N° 15049, en reemplazo de María Camila Pérez Salcedo, identificada con cédula 1.045.741.762, quien paso a otra sede educativa.

ALEJANDRA FLÓREZ MONCADA, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.023.172**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Urrao, plaza N° 15133, en reemplazo de Gutiérrez Vélez Johan Sebastián, identificado con cédula de ciudadanía 1.048.016.916, quien fue trasladado a otra sede educativa.

LEIDY YULIED VÉLEZ CALLE, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.147.078** LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria para la I.E. DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA, sede C.E. R. LUIS ROSENDO ESCOBAR del municipio de Jardín, plaza N° 14183, en reemplazo de Valentina Gallego Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.949.091, quien fue trasladado a otra sede educativa.

RESTREPO ORTIZ ELVIA MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.892** LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ESPAÑOL Y LITERATURA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA, Vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1.979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área humanidades y lengua castellana, para la I.E. LLANO GRANDE, sede I.E. LLANO GRANDE- SEDE PRINCIPAL del municipio de Fredonia, plaza N° 13998, en reemplazo de Francisco Alberto Martínez, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.420.179, quien pasa a otra sede educativa.

FRANCISCO ALBERTO MARTÍNEZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.420.179** LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA, Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2.002, grado en el escalafón 2C, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área humanidades y lengua castellana para la I.E. LLANO GRANDE, sede I.E. LLANO GRANDE- SEDE PRINCIPAL del municipio de Fredonia, plaza N° 14020, en reemplazo de Restrepo Ortiz Elvia María, identificada con cédula de ciudadanía 43.410.892, quien pasa a otra sede educativa.

ACEVEDO MUÑOZ MARÍA ELENA, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.739.469** LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2.002, para la I.E.R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ, sede C.E.R. SAN FORTUNATO del municipio de Tarso, en el nivel de básica primaria plaza N° 12884, en reemplazo de ERICA AZUCENA DE OSSA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 43.708.881, quien pasa a otra sede educativa.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

GARCÍA RODRIGUEZ CARMEN MARINA, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.731.496** LICENCIADA EN ARTES PLÁSTICAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2.002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. LA GUAMALA , sede C.E.R. EL CUCHUCO del municipio de Betulia, plaza N° 11295, en reemplazo de Yeison Stiven Córdoba Maquilón, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.518.903, quien pasa a otra sede educativa.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Convertir los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
AMAGÁ	I.E SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO- SEDE PRINCIPAL	PLAZA 12922 TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	PLAZA 13360 BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 2. Los cargos convertidos anteriormente, serán asignados como se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
AMAGÁ	I.E SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO- SEDE PRINCIPAL	PLAZA 12922 MATEMÁTICAS
URRAO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA-SEDE PRINCIPAL	PLAZA 13360 PREESCOLAR

ARTÍCULO 3. Actualizar en el sistema humano en línea al señor **DIEGO FERNANDO CALVACHE GAVIARÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.029.648**, INGENIERO DE SISTEMAS – MAGISTER EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de básica secundaria y media, área matemáticas, para la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Amagá, plaza convertida N° 12922, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Trasladar a la señora **ESPINOSA AGUDELO MARIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.023.783**, NORMALISTA SUPERIOR, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

SAGRADA FAMILIA SEDE PRINCIPAL, del municipio de Urrao, plaza convertida N° 13360, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. *Trasladar* a la señora **BOADA CHONA SANDRA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **60.266.367**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL/ MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, Vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 2DM, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CASA GRANDE, sede C. E. R. CASA GRANDE- SEDE PRINCIPAL, del municipio de Concordia, plaza vacante N° 13771, en reemplazo de Ana Eduvicia Panesso Moya, identificada con cédula de ciudadanía 35.897.458, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. *Trasladar* a la señora **ANA EDUVICIA PANESSO MOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.897.458**, LICENCIADA EN TEOLOGÍA, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LAS ANIMAS, sede C. E. R. LAS ANIMAS- SEDE PRINCIPAL del municipio de Concordia, plaza N° 13788, en reemplazo de Boada Chona Sandra Milena, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.266.367, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. *Trasladar* a la señora **JENY ELSY CAICEDO CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.415.314**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E.R VÁSQUEZ, sede C.E. R. MANDECITO del municipio de Urrao, plaza N° 15049, en reemplazo de María Camila Pérez Salcedo, identificada con cédula 1.045.741.762, quien paso a otra sede educativa, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO 8. *Trasladar* a la señora **ALEJANDRA FLÓREZ MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.023.172**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria Y Media, área Matemáticas para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Urrao, plaza N° 15133, en reemplazo de Gutiérrez Vélez Johan Sebastián, identificado con cédula de ciudadanía 1.048.016.916, quien fue trasladado a otra sede educativa, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO 9. *Trasladar* a la señora **LEIDY YULIED VÉLEZ CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.147.078** LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria para la I.E. DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA, sede C .E. R. LUIS ROSENDO ESCOBAR del municipio de Jardín, plaza N° 14183, en reemplazo de Valentina Gallego Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.949.091, quien fue trasladado a otra sede educativa, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10. *Trasladar* a la señora **RESTREPO ORTIZ ELVIA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.892** LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ESPAÑOL Y LITERATURA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA, Vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1.979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E. LLANO GRANDE , sede I.E. LLANO GRANDE-SEDE PRINCIPAL del municipio de Fredonia, plaza N° 13998, en reemplazo de Francisco Alberto Martínez, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.420.179, quien pasa a otra sede educativa, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. *Trasladar* al señor **FRANCISCO ALBERTO MARTÍNEZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.420.179** LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ESPAÑOL Y LITERATURA, Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2.002, grado en el escalafón 2C, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E. LLANO GRANDE , sede I.E. LLANO GRANDE- SEDE I.E.R. EDELMIRA ÁLVAREZ, del municipio de Fredonia, plaza N° 14020, en reemplazo de Restrepo Ortiz Elvia María, identificada con cédula de ciudadanía 43.410.892, quien pasa a otra sede educativa, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 12. *Trasladar* a la señora **ACEVEDO MUÑOZ MARÍA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.739.469** LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2.002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ sede C.E.R. SAN FORTUNATO del municipio de Tarso, plaza N° 12884, en reemplazo de ERICA AZUCENA DE OSSA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 43.708.881, quien pasa a otra sede educativa , según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 13. *Trasladar* a la señora **GARCÍA RODRIGUEZ CARMEN MARINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.731.496** LICENCIADA EN ARTES PLÁSTICAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2.002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria para el C.E.R. LA GUAMALA , sede C.E.R. EL CUCHUCO del municipio de Betulia, plaza N° 11295, en reemplazo de Yeison Stiven Córdoba Maquilón, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.518.903, quien pasa a otra sede educativa , según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 14. Notificar el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15. Conminar a los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

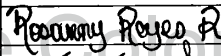

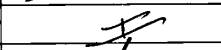
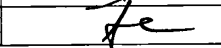
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 16. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 17. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario-Contratista		23/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		27.04.2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001421

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que, mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de asignar una (1) plazas docente vacante para el nivel Básica Primaria, en la I. E. **20 DE JULIO** sede **E.U.I. EL PORVENIR**. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

4. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N.º **2186**, adscrita a la I.E. **20 DE JULIO**, sede **E.U.I. EL PROGRESO**, del municipio de el Bagre, Antioquia, se traslada por aumento de matrícula, para la sede **E.U.I. EL PORVENIR**.

5. Que, con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de las mencionadas plazas en el municipio de el Bagre, con el propósito de atender la necesidad previamente identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

6. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **YULIS AMELIA COSSIO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35586202**, Licenciada en Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, Especialista en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo, vinculada en Propiedad, grado 14, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E. 20 DE JULIO**, sede **E.U.I. EL PROGRESO**, plaza N° **2186**, del municipio de el Bagre, para la **I.E. 20 DE JULIO** sede **E.U.I. EL PORVENIR**, plaza N° 2186, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de el Bagre.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA NIVEL-AREA
EL BAGRE	I.E. 20 DE JULIO	E.U.I. EL PROGRESO	BÁSICA PRIMARIA PLAZA N° 2186

ARTÍCULO 2. Trasladar el cargo docente oficial, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA NIVEL-AREA
EL BAGRE	I.E. 20 DE JULIO	E.U.I. EL PORVENIR	BÁSICA PRIMARIA PLAZA N° 2186

ARTÍCULO 3. Trasladar a la señora **YULIS AMELIA COSSIO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35586202**, Licenciada en Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, Especialista en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo, vinculada en Propiedad, grado 14, para la **I.E. 20 DE JULIO** sede **E.U.I. EL PORVENIR**, plaza N° 2186, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de el Bagre, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo a la señora **YULIS AMELIA COSSIO MARTINEZ**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Conminar a la señora **YULIS AMELIA COSSIO MARTINEZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

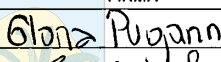

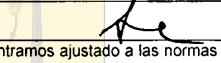
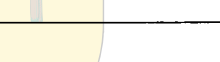
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 6. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 7. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		23-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001422

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de asignar una (1) plaza docente, para la I.E. LA INMACULADA, sede I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL, ubicada en el municipio de Tarazá, en el nivel de Secundaria/Media, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, plaza No 2838. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

4. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza No 2838, adscrita a la I.E. LA CAUCANA sede I.E.R LA ESPERANZA, del municipio de Tarazá, Antioquia, debe ser trasladada y convertida a Secundaria/Media, por necesidad del servicio.

5. Que, el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "**Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

6. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, al señor **CARLOS ALBERTO LONDOÑO DEDGEN,**

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

identificado con cédula de ciudadanía No. **1038118481**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. LA CAUCANA** sede **I.E.R. LA ESPERANZA**, plaza N° **2838**, del municipio de Tarazá, para la **I.E. LA INMACULADA** sede **I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL**, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria/ Media, en el área de Educación Artística – Artes Plásticas, plaza N° **2838**, del municipio de Tarazá.

7. Que, con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de la mencionada plaza en el municipio de Tarazá, con el propósito de atender la necesidad previamente identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL/ ÁREA
TARAZÁ	I.E. LA CAUCANA	I.E.R LA ESPERANZA	BÁSICA PRIMARIA PLAZA 2838

ARTÍCULO 2. Trasladar y Convertir el cargo docente oficial, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL SECUNDARIA / MEDIA
TARAZÁ	I.E. LA INMACULADA	I.E. LA INMACULADA SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES PLASTICAS PLAZA 2838

ARTÍCULO 3. Trasladar al señor **CARLOS ALBERTO LONDOÑO DEDGEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1038118481**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, para la **I.E. LA INMACULADA** sede **I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL**, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria/ Media, en el área de Educación Artística – Artes Plásticas, plaza N° **2838**, del municipio de Tarazá, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar, el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO LONDOÑO DEDGEN**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Conminar, al señor **CARLOS ALBERTO LONDOÑO DEDGEN**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."





ARTÍCULO 6. Notificar el presente acto administrativo, al Directivo docente de la I.E. LA INMACULADA, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		21-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	J.C. 	22-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001423

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y personal administrativo del Departamento de Antioquia es global, por lo tanto, la Secretaría de Educación tiene la facultad de distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con la idoneidad requerida de conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencia laborales, las necesidades del servicio educativo estatal y los planes, programas y proyectos educativos; siempre y cuando, no implique condiciones menos favorables para el empleado y no se afecte la escolarización de los niños, niñas y jóvenes de los 116 municipios no certificados en educación en atención con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 53° establece que, "Los traslados proceden: *Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente.*

b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas". (Negrilla fuera de texto)

5. Que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 1782 de 2013, establece que, "Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente decreto, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos".

6. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.1.3, la Gobernación de Antioquia, como Entidad Territorial Certificada en Educación, debe enmarcarse en la aplicación de principios para efectuar la viabilidad de los traslados por razones de seguridad cuando haya activación de una presunción de riesgo para un docente, más específicamente en los numerales 1,4 y 7, en lo pertinente, "Además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 Superior y en las leyes que orientan la función administrativa, las acciones en materia de traslados por razones de seguridad de los educadores oficiales, se regirán por los siguientes principios:

1. Buena fe. Todas las actuaciones que se surtan en la aplicación de los criterios y procedimientos definidos en este Capítulo, se ceñirán a los postulados del cumplimiento y respeto del principio de la buena fe entre el nominador y los educadores.

4. Complementariedad. La medida de traslado se complementará con las medidas de prevención y protección que adopte la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y demás autoridades del orden nacional, los municipios y departamentos, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de su población objeto, las cuales se regirán por lo prescrito en el Decreto 4912 de 2011, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

7. Enfoque de derechos. La evaluación y decisión del traslado tendrá en cuenta las políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y un enfoque de respeto de derechos constitucionales fundamentales de que son titulares los educadores, en el marco del principio de correlación entre deberes y derechos".

7. Que el título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.1.1, reguló los traslados por seguridad, éste consagra que, cuando surgiese una amenaza o un desplazamiento forzoso, el docente o directivo docente presentará solicitud de traslado, con lo cual, la Entidad Territorial Certificada (ETC) comienza a realizar las actuaciones administrativas pertinentes. A su vez, el artículo 2.4.5.2.2.1 expresa que, los traslados

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

por razones de seguridad, se aplicarán a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos previamente establecidos por el ente Territorial Certificado en Educación. En igual sentido el artículo 2.4.5.2.2.1.2. Expresa que, *"El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado". (...)* (Negrilla fuera de texto)

8. Que La Directiva Ministerial 002 del 12 de agosto de 2019, emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina *"Orientaciones para traslados de educadores estatales por razones de seguridad. Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación"*, y, en su Literal B, Numeral 2, establece que, *"Teniendo en cuenta las precisiones de la Corte Constitucional respecto que los educadores estatales amenazados son sujetos de especial protección constitucional y el deber de obrar de manera diligente por parte de las autoridades competentes, se orienta y recomienda que los Gobernadores y Alcaldes de las entidades territoriales certificadas deleguen función de expedir Actos Administrativos de traslados, comisiones de servicio o reubicaciones temporales por razones de seguridad, como un medida para agilizar procesos"*.

9. Que igualmente, la Directiva Ministerial *Ibidem*, en su literal C, establece que, *"Acogiendo la línea jurisprudencial reciente de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia T-095 de 2018, un aspecto esencial a tomar en cuenta son los casos de los educadores que denuncian riesgos a su vida e integridad personal por causas que no tienen relación de conexidad con funciones propias con educadores oficiales. (...)* Por esto es necesario que las autoridades nominadoras de los educadores tengan en cuenta las siguientes líneas jurisprudenciales con orientaciones para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia de administración de personal:

(i) *Las razones de seguridad que manifieste el educador deben hallarse debidamente comprobadas y plenamente sustentadas en pruebas y procesos ante la Fiscalía o la Policía Nacional, y medios de convicción que permitan concluir que el nivel de riesgo del educador es real.*

(ii) *La Valoración de riesgo debe surtir en el marco de un procedimiento definido por la autoridad nominadora que garantice el debido proceso del docente solicitante y la reserva de la información.*

(iii) *Los motivos para solicitar el traslado deben ser serios y objetivos, de tal manera que la atención de la solicitud debe tener como premisa básica no afectar, de forma desproporcionada, la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio público de educación a través de la provisión de sus vacantes definitivas.*

(iv) *Se debe advertir que los educadores que, habiéndose realizado el traslado, si en el proceso de verificación de pruebas se llegaren a demostrar razones infundadas en la motivación de este traslado, se aplicará al educador respectivo lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015".*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

10. Que mediante radicado N° **2026010188913** del 22/04/2026, la docente **YESSICA BENITEZ CASTAÑO**, adjunta toda la documentación pertinente, con el lleno de requisitos legales para poner en consideración su caso de presuntas amenazas ante la secretaria de educación de Antioquia.

11. Que en consecuencia, la Secretaría de Educación de Antioquia, reconoce TEMPORALMENTE, a la docente **BENITEZ CASTAÑO** como amenazado y/o desplazado, por un plazo máximo de tres (3) meses, prorrogables hasta por tres (3) meses más; dicho reconocimiento estará supeditado y condicionado a la Evaluación del Riesgo que determine la Unidad Nacional de Protección, por lo tanto, si el nivel de riesgo del docente o directivo docente es ordinario o no procedente, se entiende que no existe un riesgo inminente que pueda afectar los derechos fundamentales y la integridad física del evaluado, en efecto, esta Entidad Territorial Certificada, podrá trasladar nuevamente al docente implicado al municipio de origen o dar continuidad al presente acto administrativo como traslado definitivo; si el resultado del nivel del riesgo, es extraordinario o extremo, se procederá conforme al artículo 2.4.5.2.2.2.5 y siguientes Decreto 1075 de 2015.

12. Que por lo anterior, desde este despacho, y en aras de garantizar la integridad física y los derechos fundamentales de los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar por motivos de seguridad, a la docente **YESSICA BENITEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040742521**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula de Preescolar, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 5638, en reemplazo de **YAMEIRA JARAMILLO RUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39447405, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio; la docente **BENITEZ CASTAÑO**, viene laborando como Docente de preescolar, en la I. E. SAN RAFAEL sede E U NARCISA ARBELAEZ, del municipio de San Rafael, Antioquia, plaza N° 12113.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, docente **YESSICA BENITEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040742521**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula de Preescolar, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 5638, en reemplazo de **YAMEIRA JARAMILLO RUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39447405**, quien pasa a otro establecimiento educativo por necesidad del servicio; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: Notificar a la docente **YESSICA BENITEZ CASTAÑO**, haciéndole saber que, contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar a la docente **YESSICA BENITEZ CASTAÑO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

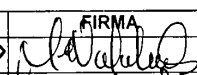
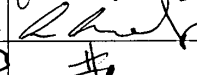
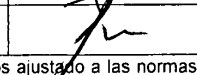
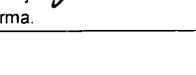
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para los efectos legales pertinentes.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Natalia Granada Orozco - Técnica Administrativa Contratista		22/07/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		23-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27-09-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001424

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DÉCRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 del 05 se septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejercer las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que la Ley 715 de 2001, artículo 22, establece que, *“Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecional mente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.*

(...) Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.”

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que si bien el Decreto 1075 de 2015, norma especial para el sector educativo, regula en su artículo 2.4.5.1.5 los traslados de los docentes y directivos docentes no sujetos al proceso ordinario, dicha disposición no contempla expresamente la facultad de la autoridad nominadora para aceptar permutas debidamente solicitadas. En consecuencia, ante la ausencia de regulación específica sobre esta figura, resulta necesario acudir al Decreto 1083 de 2015, norma general que establece el régimen aplicable a los empleos de la función pública y que reconoce la competencia de la autoridad nominadora para adoptar decisiones relacionadas con la movilidad y administración del personal, siempre que se garantice el principio de mérito y la continuidad del servicio.
5. Que mediante el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.4.1, establece que, "A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."
6. Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto *Ibidem*, establece que "**También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.**" (Negrilla fuera de texto)

(...) Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

(...) Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.
7. Que mediante Radicado N° ANT2026ER016542 del 17/04/2026, ha llegado a la Secretaría de Educación de Antioquia, la docente **JAZMÍN ÁLVAREZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1033341760**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. JOSE MARIA BERNAL sede E U JOAQUIN ARISTIZABAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18258, y el docente **JULIO HINESTROZA TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11799239**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. SAN FERNANDO sede E U ALEJANDRO TORO, del municipio de AMAGA, plaza N° 12947, presentaron solicitud para permutar, expresando su consentimiento libre y voluntario para efectuar el traslado recíproco entre sus actuales establecimientos educativos.
8. Que la Secretaría de Educación, una vez analizada la solicitud precitada por los docentes y, verificado que la misma no genera afectación a los derechos de carrera administrativa adquiridos ni compromete la adecuada prestación del servicio

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

educativo, procede a autorizar el traslado recíproco solicitado, en ejercicio de la competencia conferida por la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, garantizando la legalidad y la continuidad del servicio público educativo, en atención al principio de autonomía de la voluntad y con el propósito de satisfacer el interés común de las partes.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **JAZMÍN ÁLVAREZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1033341760**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. SAN FERNANDO sede E U ALEJANDRO TORO, del municipio de AMAGA, plaza N° 12947, en reemplazo del docente **JULIO HINESTROZA TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11799239**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JULIO HINESTROZA TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11799239**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. JOSE MARIA BERNAL sede E U JOAQUIN ARISTIZABAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18258, en reemplazo de la docente **JAZMÍN ÁLVAREZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1033341760**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes interesados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta


"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

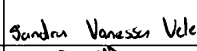
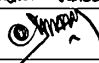
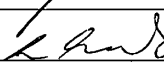
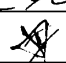
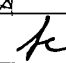
tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		20-04-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		20-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		22-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		22-04-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001425

Fecha: 05/05/2026

Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejercer las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que la Ley 715 de 2001, artículo 22, establece que, *“Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.*

(...) Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.”

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que si bien el Decreto 1075 de 2015, norma especial para el sector educativo, regula en su artículo 2.4.5.1.5 los traslados de los docentes y directivos docentes no sujetos al proceso ordinario, dicha disposición no contempla expresamente la facultad de la autoridad nominadora para aceptar permutas debidamente solicitadas. En consecuencia, ante la ausencia de regulación específica sobre esta figura, resulta necesario acudir al Decreto 1083 de 2015, norma general que establece el régimen aplicable a los empleos de la función pública y que reconoce la competencia de la autoridad nominadora para adoptar decisiones relacionadas con la movilidad y administración del personal, siempre que se garantice el principio de mérito y la continuidad del servicio.
5. Que mediante el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.4.1, establece que, "A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."
6. Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Ibídem, establece que "**También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.**" (Negrilla fuera de texto)

(..) Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

(..) Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.
7. Que mediante oficio del 17/02/2026, ha llegado a la Secretaría de Educación de Antioquia, la docente **LEIDY JOHANA OROZCO SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1000656633**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. R. PABLO VI sede E R LOS LAGOS, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4918, y la docente **ANDRITH YULIETH VERGARA CUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1103951798**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. R. PABLO VI sede COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5192, presentaron solicitud para permutar, expresando su consentimiento libre y voluntario para efectuar el traslado recíproco entre sus actuales establecimientos educativos.
8. Que la Secretaría de Educación, una vez analizada la solicitud precitada por los docentes y, verificado que la misma no genera afectación a los derechos de carrera administrativa adquiridos ni compromete la adecuada prestación del servicio

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

educativo, procede a autorizar el traslado recíproco solicitado, en ejercicio de la competencia conferida por la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, garantizando la legalidad y la continuidad del servicio público educativo, en atención al principio de autonomía de la voluntad y con el propósito de satisfacer el interés común de las partes.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LEIDY JOHANA OROZCO SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1000656633**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. PABLO VI sede COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5192, en reemplazo de la docente **ANDRITH YULIETH VERGARA CUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1103951798**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ANDRITH YULIETH VERGARA CUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1103951798**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. PABLO VI sede ER LOS LAGOS, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4918, en reemplazo de la docente **LEIDY JOHANA OROZCO SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1000656633**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes **LEIDY JOHANA OROZCO SANTA** y **ANDRITH YULIETH VERGARA CUELLO**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a las docentes **LEIDY JOHANA OROZCO SANTA** y **ANDRITH YULIETH VERGARA CUELLO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

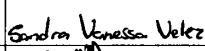
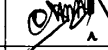
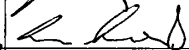


docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		21-04-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		21-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		22-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27-04-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		4-5-26

Lcs arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE:
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

5. Que en atención al estudio técnico emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el propósito de garantizar el uso eficiente y racional de la planta de personal docente, se determinó que en la **I. E. SANTA ANA**, del municipio de Granada, se requieren ajustes en la estructura de la planta de cargos, en cumplimiento de las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. Como resultado del análisis efectuado, se estableció que la plaza N.º **10245** se encuentra en condición de excedente en la sede **I. E. JESUS MARIA ARIAS**, por lo anterior, dicha plaza será reubicada en la **I. E. SANTA ANA** sede **I. E. SANTA ANA - SEDE PRINCIPAL**, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, lo anterior conforme el acta de reunión del 17 de abril 2026.

Por lo expuesto anteriormente,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

DECRETA

Artículo 1. Convertir el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GRANADA	I. E. SANTA ANA	I. E. JESUS MARIA ARIAS	SECUNDARIA/MEDIA IDIOMA EXTRANJERO - INGLES PLAZA N° 10245

Artículo 2. Reubicar el cargo convertido anteriormente, el cual será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GRANADA	I. E. SANTA ANA	I. E. SANTA ANA - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA EDUCACION ARTISTICA - ARTES PLASTICAS PLAZA N° 10245

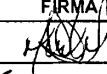
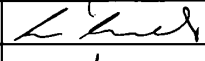
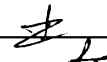
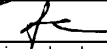
Artículo 3. Comunicar. El presente acto administrativo a los Directivos Docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		22/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		23-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES INTERRUMPIDAS A UN (A) DOCENTE Y NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA TEMPORAL A UN (A) DOCENTE PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

5. Que conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
 - a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)*
6. Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.
7. Que el Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.
8. Que, mediante la Resolución N.º 2024060423970 del 29 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estableció el Calendario Académico A para el año 2025, en el cual se fijan los períodos de vacaciones para los docentes y directivos docentes, así: del 23 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025, del 16 al 29 de junio de 2025, y del 8 al 21 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive en cada caso.
9. Que, de igual forma, mediante la Resolución N.º 2025060951692 del 14 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estableció el Calendario Académico A para el año 2026, en el cual se determinan los períodos de vacaciones para los docentes y directivos docentes, así: del 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, del 15 al 28 de junio de 2026, y del 7 al 20 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive en cada caso.
10. Que según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en reemplazo del (la) señor (a) **ARBOLEDA QUIRAMA TATIANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.035.875.791**, docente de nivel de básica secundaria, área de idioma extranjero inglés, en la Institución Educativa Manuel José Sierra - sede Escuela Rural Luz Pérez de Vega, del municipio de Girardota - Antioquia, código de plaza Nro. 18972, se encuentra en licencia de maternidad desde el 28/03/2026 hasta el 31/07/2026, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **LILIANA FRANCO RODRÍGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.594.129**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Que, dado que la Licencia de Maternidad coincide con el período de vacaciones correspondiente a los meses de junio 2026, es necesario reconocer el disfrute de las vacaciones interrumpidas. Este reconocimiento equivale a 14 días, los cuales

deberán concederse desde el 01/08/2026 hasta el 14/08/2026, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

Artículo 1. Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas al (la) señor (a) **ARBOLEDA QUIRAMA TATIANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.035.875.791**, docente de nivel de básica secundaria, área de idioma extranjero ingles, en la Institución Educativa Manuel José Sierra - sede Escuela Rural Luz Pérez de Vega, del municipio de Girardota - Antioquia, código de plaza Nro. 18972, durante el periodo comprendido desde el 01/08/2026 hasta el 14/08/2026, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **LILIANA FRANCO RODRÍGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.594.129**, Licenciada en Ingles como Lengua Extranjera, como docente de nivel de básica secundaria, área de idioma extranjero ingles, en la Institución Educativa Manuel José Sierra - sede Escuela Rural Luz Pérez de Vega, del municipio de Girardota - Antioquia, código de plaza Nro. 18972, en reemplazo del (la) señor (a) **ARBOLEDA QUIRAMA TATIANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.035.875.791**, quien se encuentra en licencia de maternidad desde el 28/03/2026 hasta el 31/07/2026 y vacaciones interrumpidas desde el 01/08/2026 hasta el 14/08/2026.

Artículo 3. El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente temporal deberá remitir el formato de terminación de labores, con el fin de efectuar el respectivo retiro en el Sistema Humano y proceder con la actualización correspondiente en el proceso de liquidación de nómina.

Artículo 4. Disponer que, el nombramiento en vacante temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Artículo 5. Notificar a (la) señor (a) **ARBOLEDA QUIRAMA TATIANA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

Artículo 6. Notificar al (la) señor (a) **LILIANA FRANCO RODRÍGUEZ** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste acto no procede recurso alguno, y quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

Artículo 7. El (la) docente **LILIANA FRANCO RODRÍGUEZ**, dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 8. *Envíese* copia del presente Decreto a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del (la) docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh - Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Fuentes</i>	20/04/2024
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>LFG</i>	22-4-26
Revisó	Iván Darío Unbe Naranjo - Director Asuntos Legales	<i>Unbe</i>	29-04-2024
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo	<i>Adrián</i>	4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000325
Fecha: 23/04/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000325

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE MOTOCICLISMO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, la **LIGA ANTIOQUEÑA DE MOTOCICLISMO**, cuya sigla es “LAM” con NIT 890.981.885-9, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante la Resolución 162 del 16/10/1967.
4. Que, con ocasión del vencimiento del periodo estatuario la **LIGA ANTIOQUEÑA DE MOTOCICLISMO** realizó asamblea extraordinaria el día 25/03/2026, con el fin de elegir los nuevos miembros de los Órganos de Administración (presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero, Vocal,) Órgano de control (Revisor Fiscal Principal (Revisor Fiscal Suplente) y Comisión Disciplinaria (Primer y Segundo Miembro).
5. Que, de conformidad con lo consignado en el Acta de Órgano de Administración N° 003 del 9 de abril de 2026 y en la Resolución N° 007 del 10 de abril de 2026, se procedió a la distribución de cargos del referido órgano de administración, así: presidente - David Steven Gómez Pérez, vicepresidente - Claudia María Menjura Rico, secretario - Luis Eduardo Arredondo, Tesorero - Marcela Bueno Menjura, Vocal – Vacante. De igual forma se deja constancia de que la vacancia en el cargo de Vocal obedece a la imposibilidad de designación del señor Carlos Andrés Ramírez, por cuanto se constató que, al momento de su postulación, no acreditó el requisito de formación deportiva exigido por la Circular 1203 del 16 de diciembre de 2025 expedida por el Ministerio del Deporte. Asimismo, se efectuó el nombramiento de la señora Maiby Estefanía Muñoz Cano, como tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

Página 1 de 3

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



CN-CER-2023-70727 CO-SCS133-1

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000325

Fecha: 23/04/2026

Tipo:
RESOLUCIONES

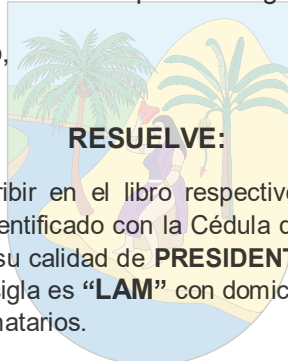


2026000325

6. Que el presiente **LIGA ANTIOQUEÑA DE MOTOCICLISMO**, cuya sigla es “LAM”; **señor** David Steven Gómez Pérez, solicitó la inscripción parcial de dignatarios mediante las comunicaciones Nos. 202602002835 del 20/04/2026, y 202602003016 del 22/04/2026, y se aportan los documentos para la legalidad de la asamblea extraordinaria realizada el día 25 de marzo de 2026.

7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo antes expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor **DAVID STEVEN GÓMEZ PEREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No1.017.213.881, como Representante Legal, en su calidad de **PRESIDENTE** de la “**LIGA ANTIOQUEÑA DE MOTOCICLISMO**”, cuya sigla es “**LAM**” con domicilio en el Distrito de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR a los miembros del órgano de administración, órgano de control, y Comisión disciplinaria de la **LIGA ANTIOQUEÑA DE MOTOCICLISMO** el cual estará integrado de la siguiente manera: Órgano de Administración.

ORGANO DE ADMINISTRACION

NOMBRE	CARGO	CEDULA
Claudia María Menjura Rico	Vicepresidente	43.040.789
Luis Eduardo Arredondo Acevedo	secretario	8.026.669
Marcela Bueno Menjura	Tesorero	32.244.757

ORGANO DE CONTROL

NOMBRE	CARGO	CEDULA
Leidy Yohanna Jaramillo Delgado	Revisor Fiscal Principal	1.036.610.872
Juan Pablo Ramírez Marulanda	Revisor Fiscal Suplente	71.779.768

COMISION DISCIPLINARIA

NOMBRE	CARGO	CEDULA
Juan David Gómez Toro	Primer Miembro	1.128.267.386

Página 2 de 3

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



ON-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000325
Fecha: 23/04/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000325

COMISION DISCIPLINARIA		
NOMBRE	CARGO	CEDULA
Lizeth Andrea Agredo Serna	Segundo Miembro	1.128.474.075
Maiby Estefania Muñoz Cano	Tercer Miembro	1.152.196.358

El periodo de los dignatarios será de 4 años contados desde el 21/04/2026 hasta el 20/04/2030, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO TERCERO: Que la **LIGA ANTIOQUEÑA DE MOTOCICLISMO**, a través de su representante legal, en un plazo de dos (2) meses deberá solicitar la inscripción del cargo vacante - Vocal, conforme lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 del 18 de noviembre 2024 del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO CUARTO El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

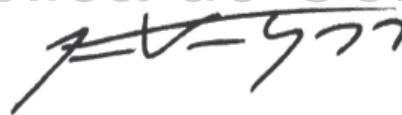
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

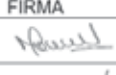

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
GERENTE**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica del Pilar Bolivar Valencia - Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica		23/04/2026
Revisó y aprobó	Juan Guillermo Valencia Alvarez - Jefe Oficina Asesora Jurídica		23/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Página 3 de 3

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

No. 165042 - 1 vez

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000646
Fecha: 14/07/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000646

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL “CLUB DEPORTIVO XANDERS”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el “**CLUB DEPORTIVO XANDERS**” es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante Resolución N° 00595 del 21/07/2008, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que el “**CLUB DEPORTIVO XANDERS**” con domicilio en el municipio de Medellín en Asamblea universal del 6 de abril de 2024 lo que consta en el Acta de asamblea de la misma fecha y en reunión del Comité Ejecutivo del 7 de abril de 2024, y en Resolución de la misma fecha, en la que se distribuyen los cargos del órgano de administración y se designa el tercer miembro de la comisión disciplinaria.
5. Que el señor ALEXANDER ANTONIO VASQUEZ BASTO en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios, mediante radicado 2025030004482 del día 19 de junio de 2025, frente a lo cual se le hicieron observaciones el día 6 de julio de 2025, las cuales fueron subsanadas por parte del club, el día 11 de julio de 2025.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ALEXANDER ANTONIO VASQUEZ BASTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.536.896, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del “**CLUB DEPORTIVO XANDERS**.” con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

Página 1 de 2

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000646
Fecha: 14/07/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000646

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
SANTIAGO CORREA POSADA	Secretario	C.C 1.037.449.838
MATEO MARIN SUAREZ	Tesorero	C.C 1.128.479.674
CARLOS MARIO MUÑOZ RINCON	Revisor Fiscal	C.C. 98.517.811 TP-86050-T
JUAN DAVID RODRIGUEZ SASTRE	Comisión Disciplinaria	C.C 71.793.030
JAIME ANDRES GALLÓN PALACIO	Comisión Disciplinaria	C.C 8.060.576
JHON JADER YEPES AGUDELO	Comisión Disciplinaria	C.C 71.692.344

El periodo de los dignatarios será de 4 años contados desde el 24/10/2023 hasta el 23/10/2027, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

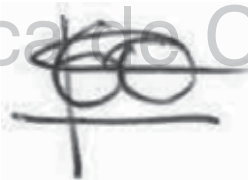
ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Gerente

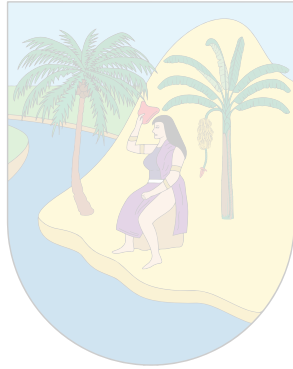
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	María Teresa Muñoz – PU Oficina Asesora Jurídica		11/07/2025
Aprobó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		14/07/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Página 2 de 2

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 165043 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*